

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No 111 de 23 de Mayo de 2021.

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de agosto de 2020, LIC. YARIELA PINEDA ROMERO, en representación de la empresa PHARMACY SOLUTIONS, S.A., presentó solicitud de registro sanitario para el producto LOMEFLOXACINA VIJOSA 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA, elaborado por LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de EL SALVADOR, a la que se le asignó número de trámite 20200892787.

Que la solicitud fue evaluada el día 04-09-2020 y se dictaminó que la misma adolecía de defectos u omisiones a requisitos que contemplan la Ley No 1 de 10 de enero de 2001, el Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019 y demás disposiciones complementarias.

Que en el párrafo tercero del artículo 10, Procedimiento Regular, del Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“Si la solicitud no cumple con la evaluación técnica, se comunicará al interesado, a través de la dirección electrónica que ha sido aportada en su solicitud, a fin de que se subsane el error o la omisión dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la comunicación, con la advertencia de que vencido dicho termino sin haberse subsanado el error o la omisión, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, emitirá una Resolución declarando la solicitud en abandono y ordenará la devolución de la solicitud con todos sus adjuntos; declarando el abandono, el interesado deberá iniciar un nuevo proceso; lo anterior sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la Ley N° 38 de 2000 que regula el procedimiento administrativo general.”

Que la solicitud de registro sanitario, con número de trámite 20200892787 fue ingresada nuevamente y evaluada el día 16-11-2020/ 02-02-2021, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las observaciones y se constató el día 16-03-2021 que la misma no cumplía.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en Abandono la solicitud de registro sanitario para el producto LOMEFLOXACINA VIJOSA 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA, elaborado por LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de EL SALVADOR, a la que se le asignó número de trámite 20200892787, solicitado por LIC. YARIELA PINEDA ROMERO, en representación de la empresa PHARMACY SOLUTIONS, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas.

SEGUNDO: Advertir que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, el que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez agotada la Vía Gubernativa.

CUARTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019 y artículo 45 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

